

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

AUBERT, Jean-Luc: «Introduction au droit et thèmes fondamentaux du droit civil», Editorial Armand Colin, París, 1984, 272 páginas.

En casi todos los países son los juristas dedicados al Derecho civil los que, tradicionalmente, se ocupan de la importante y grata misión de explicar en las Facultades los temas esenciales del Derecho, y ello no es, como advierte el profesor Aubert, producto del puro arbitrio, sino que es la consecuencia de que el Derecho civil se haya desarrollado antes y de forma más completa que los otros sectores del Derecho, lo que ha determinado que sea el crisol de los principales conceptos jurídicos. Lo afirmado es evidente en el Derecho francés, ya que los tratados y manuales de Derecho civil se inician con un volumen consagrado a la introducción general al Derecho y al Derecho civil (1). En este marco hay que situar el presente volumen del profesor Aubert, de la Universidad de París I (Panthéon-Sorbone), al que los lectores de este ANUARIO conocerán por las excelentes **Crónicas de Derecho privado francés** que publica anualmente en el mismo. Además, ha publicado numerosos estudios sobre temas concretos de Derecho civil y, en particular, la importante obra **Les obligations**, vol. 1.º, **L'acte juridique**, en colaboración con el profesor Flour, y **Le fait juridique**, vol. 2.º, París, 1981, que fue ampliamente reseñada en este ANUARIO (2).

La obra que comentamos constituye, a la vez, una introducción al Derecho y al Derecho civil. En la primera parte se examina el Derecho objetivo, que es el conjunto de normas destinadas a organizar la vida social. Ello conduce inexorablemente al análisis de la norma jurídica. El mismo se efectúa desde tres puntos de vista, complementarios entre sí. En primer lugar, el de su identificación. Se trata de precisar cuáles son las características de las normas que, dentro de las que aparecen en una concreta sociedad, constituyen elementos del Derecho objetivo. En segundo lugar, el de su creación. Es el tema de las fuentes del Derecho, que conduce a investigar sobre las formas y las condiciones de elaboración de la norma jurídica. En tercer lugar, el de su interpretación. La finalidad de la norma jurídica no es otra que su aplicación en la vida social. Es necesario pasar de la fórmula general e

(1) Vid. CARBONNIER, *Droit civil*, t. 1, *Introduction - Les personnes*, 14.ª ed., 1982; CORNU, *Droit civil, Introduction - Les personnes - Les biens*, París, 1980; COULOMBEL, *Introduction à l'étude du droit*, 1969; GHESTIN y GOUBEUX, *Traité de droit civil*, t. 1, *Introduction générale*, 2.ª ed., París, 1983; MARTY y RAYNAUD, *Droit civil*, t. 1, *Introduction générale à l'étude du droit*, 2.ª ed., París, 1972; MAZEAUD y CHABAS, *Leçons de droit civil*, t. I, vol. E.º, *Introduction à l'étude du droit*, París, 1972; WEILL y TERRE, *Droit civil. Introduction générale*, 4.ª ed., París, 1979.

(2) ANUARIO DE DERECHO CIVIL, 1982, fasc. 2.º, pp. 453-461, a cargo de Cabanillas.

impersonal —norma abstracta— al caso particular que ha de regir. Este tránsito sólo puede producirse con la ayuda de la interpretación de la norma jurídica.

La segunda parte se consagra al análisis de los derechos subjetivos y la personalidad jurídica. Los derechos subjetivos evidencian la cualidad de sujeto de derechos implícita en la personalidad jurídica, es decir, la toma en consideración de la persona por el Derecho. Se expone, por tanto, la problemática jurídica existente en torno a la noción general de derecho subjetivo los sujetos y la personalidad jurídica, los principales derechos subjetivos, las fuentes de los derechos subjetivos y la prueba de los derechos subjetivos.

La tercera parte está destinada a mostrar los rasgos esenciales del Derecho civil, ya que éste es el pilar central del Derecho privado. Constituye la disciplina básica del Derecho francés; lo cual justifica que determinados temas de una introducción general al Derecho sean dedicados a presentar las líneas maestras del Derecho civil. Desde esta óptica se muestran sus fuentes y su objeto. Se hace referencia especial al Código civil francés de 1804 y a sus sucesivas reformas, así como a la personalidad jurídica, examinada con detenimiento anteriormente, al Derecho civil económico y a la familia.

Esta obra está adornada por las cualidades y virtudes que señalamos al anotar los volúmenes escritos por los profesores Flour y Aubert sobre las obligaciones (3). Su lectura será sumamente provechosa para el lector español, pues, además de examinarse detenidamente cuestiones de la teoría general del Derecho, con gran rigor y claridad expositiva, se muestran en ella los rasgos fundamentales del Derecho francés y, en especial, de su Derecho civil, al exponerse, en una excelente síntesis, la regulación de las principales instituciones (propiedad y posesión, obligaciones contractuales y extracontractuales, garantías, familia y sucesiones) y un ilustrativo análisis de la organización jurisdiccional francesa, la práctica y la doctrina.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

CORTES, Luis Javier: «Funciones de la sociedad anónima: Legislación y práctica española». Cuadernos de los «*Studia Albornotiana*», 1985. Un volumen de 80 páginas.

Con este cuaderno se inicia una labor científica y divulgadora de los grandes temas e instituciones en el mundo del Derecho y viene a llenar una laguna en la bibliografía jurídica española en la que junto a los grandes tratados o a los rigurosos estudios monográficos hace falta un conjunto de trabajos de síntesis y expositivos que estén al alcance tanto del profesional y especialista como del lector culto e interesado por temas que despiertan su curiosidad o información. La visión y estímulo de este tipo de publicaciones viene de la mano de un gran promotor humanista como es el conocido e ilustre profesor Evelio Verdura, ex Rector del Colegio de España en

(3) Loc. cit. ant.